



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022 “Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”, EE-01118-202214070-Sigef Id: **478714**, la empresa de Mensajería reporta **DEVOLUCION**, el día 08/08/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022** y documentos anexos en (16) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **17.188.484**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **10** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **17** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 10/08/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 17/08/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
 Al contestar cite Radicado EE-01118-202214070-Sigef Id: 478714
 Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 02-agosto-2022 19:22:33
 Dependencia Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
 Entidad Destino: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS
 Serie: 200.200.41 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor
VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS
 Calle 57 Z # 75 A – 04 Sur Barrio la Estancia
 Cel: 311 827 3336 314 469 9314
 Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCION – PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS C.C. 17.188.484

PROCESO: 11001310500720220022300

Solicitud: I.D. 471506 del 23 de junio de 2022

Respetado Señor:

Con el presente se procede a comunicar la **RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022** Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., de fecha 06 de junio de 2022, dentro del proceso N° **11001310500720220022300**, en lo que respecta al pago de costas.

Cualquier información puede ser radicada en los siguientes canales de comunicación:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	<u>Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2</u> Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE - CAD	<u>Carrera 30 # 25 - 90,</u> Módulo 38	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 214 - 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Jornada continua

Correo Electrónico	servicioalciudadano@foncep.gov.co
--------------------	--

Atentamente,



John Jairo Beltran Quiñones
Subdirector de Prestaciones Economicas

Anexo: 5 folios

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones
Revisó	Miguel Antonio Grafzz	Contratista	Gerencia de Pensiones
Aprobó	Giovana Gutierrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexasidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022
Página 1 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	471506 del 23 de junio de 2022
Id. Asociados	472049, 474483, 474658
Tipo de Solicitud	COSTAS JUDICIALES
Instancia	Mandamiento de Pago – Proceso ejecutivo
Tipo Trámite	PAGO DE COSTAS
No. Proceso ejecutivo	11001310500720220022300
No. Proceso Ordinario	2016-00256
Juzgado Libra Mandamiento de Pago	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Fecha de Mandamiento de Pago	06 de junio de 2022
Documento del demandante	17.188.484
Nombre del demandante	VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS

Que el mandamiento de pago de fecha 06 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito, resolvió:

“(…)

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, por las siguientes suma de dineros por conceptos de costas y agencias en derecho ordenadas en sentencia de primera instancia, costas que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas en auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por concepto de costas y agencias en derecho por valor de \$1.755.606, fijadas en primera instancia

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022
Página 2 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

Por las costas que llegaren a causarse en esta ejecución.”

Que referente al pago de sentencia de costas se allegan las siguientes actuaciones emitidas por Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. D.C., referente a la liquidación y aprobación de costas:

“(…)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 15 de diciembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO la INSTANCIA A FAVOR DE VÍCTOR MANUEL HURTADO RAMOS Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE _____ \$1.755.606.”

Que mediante comunicación interna Id 474483 del 11 de julio de 2022, se solicitó al área financiera de esta entidad, Certificado De Disponibilidad Presupuestal, el cual fue aprobado con CDP No. 361 del 12 de julio de 2022, por valor de \$ 1.755.606 M/Cte. con el objeto de: *“Ampara el pago de costas procesales, aprobadas por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en el proceso ejecutivo 11001310500720220022300, que se deriva de empresas liquidadas por conceptos pensionales. Con solicitante: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS, identificado con número de cédula 17.188.484.”*

Que la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-089/02002, puntualiza:**

“COSTAS-Definición y conformación: Siguiendo planteamientos de la doctrina nacional, la jurisprudencia de esta Corporación ha explicado que las costas, esto es, "aquella erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial", están conformadas por dos rubros distintos: las expensas y las agencias en derecho. Las primeras corresponden a los gastos surgidos con ocasión del proceso y necesarios para su desarrollo, pero distintos al pago de apoderados. El artículo 393-2 del C.P.C. señala como expensas los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia, y hace referencia genérica a todos los gastos surgidos en el curso de aquel. Por su parte, las agencias en derecho no son otra cosa que la compensación por los gastos de apoderamiento en que incurrió la parte

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022

Página 3 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

vencedora, aun cuando pueden fijarse sin que necesariamente hubiere mediado la intervención directa de un profesional del derecho. No obstante, esos valores son decretados a favor de la parte y no de su representante judicial, sin que deban coincidir con los honorarios pactados entra ésta y aquel.”

Que se procederá a ordenar a la Subdirección Financiera y Administrativa- Área de Tesorería del FONCEP, adelantar el trámite ante la Tesorería del Distrito para realizar el pago por la suma de \$ 1.755.606 M/CTE., a favor del señor VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.484; con cargo al CDP 361 del 11 de julio de 2022.

Que se procederá a ordenar a la Subdirección Financiera y Administrativa- Área de Tesorería del FONCEP, adelantar el trámite ante la Tesorería del Distrito, para realizar el pago por la suma de \$ 1.755.606 M/CTE., mediante depósito judicial, dentro del **Proceso Ejecutivo No. 11001310500720220022300**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 del 11 de julio de 2022– rubro 021202020080282120, Descripción: “*Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.*”, Fondo 1-100- F001 VA Recursos Distrito.

Que se comunicará y remitirá copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP, para lo de su competencia.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*”; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Que el artículo 10° de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022
Página 4 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer las costas y agencias en derecho en cumplimiento al Mandamiento de pago proferido el 06 de junio de 2022, por Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso N° 11001310500720220022300, a favor del señor **VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.484.

PARAGRAFO: Ordenar a la Subdirección Financiera y Administrativa- Área de Tesorería del FONCEP, adelantar el trámite ante la Tesorería del Distrito, para realizar el pago por la suma de \$ 1.755.606 M/CTE., mediante depósito judicial, dentro del **Proceso Ejecutivo No. 11001310500720220022300**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 del 11 de julio de 2022– rubro 021202020080282120, Descripción: “*Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.*”, Fondo 1-100- F001 VA Recursos Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.484, en los términos establecidos en el art. 10° de la Ley 2080 de 2021, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, en los términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 14 37 de junio de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente. En caso de no ser posible la notificación según lo señalado con antelación, deberá

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022
Página 5 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

darse aplicación a un medio alternativo, y de ser necesario, agotar el procedimiento previsto para ello, según el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C dando a conocer el cumplimiento de la orden judicial impartida y para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución al área de Tesorería y Oficina Jurídica del FONCEP, para los trámites, registros y controles a que haya lugar.

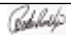

ARTÍCULO SEXTO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JOHN JAIRO Firmado digitalmente por JOHN
BELTRAN QUIÑONES JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.07.29 10:45:51 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		28/07/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		29-09-2022
Aprobó	Giovana Gutierrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		



4081510128

OP-4081510128

Paq. K.g	Volumen l Kg	Unidad l. Un.
Original		Vr Declarado 3.000,00



4081510128

OP:4081510128

Reclamo Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal: 110321015

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.			

Día:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		N.P.

Hora:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	PM			

Destinatario: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS

Dirección: CL 57 Z 75 A 04 SUR - Tel:

Zona: 0

Identificación: 475714
Destinatario: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS
Dirección: CL 57 Z 75 A 04 SUR

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel:

Radicado: 0

Zona: 0

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

Producto: CARTA

Cod. Postal:

Observación

Nadie Atiende

RECIBI CONFORME

Firma y Cédula o Sello

Motivo Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otros

Motivo Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desconocido	Rehusado	No Reside	No Reclamado	Dirección	Otros

Peso l Kg	Volumen l Kg	Vr Declarado 5.000,00	Quien Entrega	Unidades l Un.	1 de 1 Original
--------------	-----------------	--------------------------	---------------	-------------------	--------------------

5 agosto
 No atiende
 Casa 3 pisos
 fachada ladrillo
 Puertas Verdes, se llama
 y no contestan.



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
 Al contestar cite Radicado EE-01118-202214070-Sigef Id: 478714
 Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 02-agosto-2022 19:22:33
 Dependencia Remitente: SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
 Entidad Destino: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS
 Serie: 200.200.41 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor
VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS
 Calle 57 Z # 75 A – 04 Sur Barrio la Estancia
 Cel: 311 827 3336 314 469 9314
 Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCION – PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS C.C. 17.188.484

PROCESO: 11001310500720220022300

Solicitud: I.D. 471506 del 23 de junio de 2022

Respetado Señor:

Con el presente se procede a comunicar la **RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022** Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., de fecha 06 de junio de 2022, dentro del proceso N° **11001310500720220022300**, en lo que respecta al pago de costas.

Cualquier información puede ser radicada en los siguientes canales de comunicación:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	<u>Carrera 6 # 14 - 98 Piso 2</u> Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. – 4:00 p.m.
SUPERCADE - CAD	<u>Carrera 30 # 25 - 90,</u> Módulo 38	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 214 - 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 29	Jornada continua

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones
 Carrera 6 No 14 - 98, piso 2
 Tel: 3076200
 www.foncep.gov.co



Correo Electrónico	servicioalciudadano@foncep.gov.co
--------------------	--

Atentamente,



John Jairo Beltran Quiñones
Subdirector de Prestaciones Economicas

Anexo: 5 folios

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones
Revisó	Miguel Antonio Grafzz	Contratista	Gerencia de Pensiones
Aprobó	Giovana Gutierrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022

Página 1 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	471506 del 23 de junio de 2022
Id. Asociados	472049, 474483, 474658
Tipo de Solicitud	COSTAS JUDICIALES
Instancia	Mandamiento de Pago – Proceso ejecutivo
Tipo Trámite	PAGO DE COSTAS
No. Proceso ejecutivo	11001310500720220022300
No. Proceso Ordinario	2016-00256
Juzgado Libra Mandamiento de Pago	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Fecha de Mandamiento de Pago	06 de junio de 2022
Documento del demandante	17.188.484
Nombre del demandante	VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS

Que el mandamiento de pago de fecha 06 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito, resolvió:

“(…)

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, por las siguientes suma de dineros por conceptos de costas y agencias en derecho ordenadas en sentencia de primera instancia, costas que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas en auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por concepto de costas y agencias en derecho por valor de \$1.755.606, fijadas en primera instancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Civiles y Pensiones

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022

Página 2 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

Por las costas que llegaren a causarse en esta ejecución.”

Que referente al pago de sentencia de costas se allegan las siguientes actuaciones emitidas por Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. D.C., referente a la liquidación y aprobación de costas:

“(…)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha del 15 de diciembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO la INSTANCIA A FAVOR DE VÍCTOR MANUEL HURTADO RAMOS Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE _____ \$1.755.606.”

Que mediante comunicación interna Id 474483 del 11 de julio de 2022, se solicitó al área financiera de esta entidad, Certificado De Disponibilidad Presupuestal, el cual fue aprobado con CDP No. 361 del 12 de julio de 2022, por valor de \$ 1.755.606 M/Cte. con el objeto de: *“Ampara el pago de costas procesales, aprobadas por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en el proceso ejecutivo 11001310500720220022300, que se deriva de empresas liquidadas por conceptos pensionales. Con solicitante: VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS, identificado con número de cédula 17.188.484.”*

Que la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-089/02002, puntualiza:**

“COSTAS-Definición y conformación: Siguiendo planteamientos de la doctrina nacional, la jurisprudencia de esta Corporación ha explicado que las costas, esto es, “aquella erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial”, están conformadas por dos rubros distintos: las expensas y las agencias en derecho. Las primeras corresponden a los gastos surgidos con ocasión del proceso y necesarios para su desarrollo, pero distintos al pago de apoderados. El artículo 393-2 del C.P.C. señala como expensas los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de la justicia, y hace referencia genérica a todos los gastos surgidos en el curso de aquel. Por su parte, las agencias en derecho no son otra cosa que la compensación por los gastos de apoderamiento en que incurrió la parte

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022

Página 3 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

vencedora, aun cuando pueden fijarse sin que necesariamente hubiere mediado la intervención directa de un profesional del derecho. No obstante, esos valores son decretados a favor de la parte y no de su representante judicial, sin que deban coincidir con los honorarios pactados entra ésta y aquel.”

Que se procederá a ordenar a la Subdirección Financiera y Administrativa- Área de Tesorería del FONCEP, adelantar el trámite ante la Tesorería del Distrito para realizar el pago por la suma de \$ 1.755.606 M/CTE., a favor del señor VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.484; con cargo al CDP 361 del 11 de julio de 2022.

Que se procederá a ordenar a la Subdirección Financiera y Administrativa- Área de Tesorería del FONCEP, adelantar el trámite ante la Tesorería del Distrito, para realizar el pago por la suma de \$ 1.755.606 M/CTE., mediante depósito judicial, dentro del **Proceso Ejecutivo No. 11001310500720220022300**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 del 11 de julio de 2022- rubro 021202020080282120, Descripción: *“Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.”*, Fondo 1-100- F001 VA Recursos Distrito.

Que se comunicará y remitirá copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP, para lo de su competencia.

Que en el evento que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Que el artículo 10° de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“Notificación electrónica. *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022

Página 4 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer las costas y agencias en derecho en cumplimiento al Mandamiento de pago proferido el 06 de junio de 2022, por Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., dictado dentro del proceso N° 11001310500720220022300, a favor del señor **VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.484.

PARAGRAFO: Ordenar a la Subdirección Financiera y Administrativa- Área de Tesorería del FONCEP, adelantar el trámite ante la Tesorería del Distrito, para realizar el pago por la suma de \$ 1.755.606 M/CTE., mediante depósito judicial, dentro del **Proceso Ejecutivo No. 11001310500720220022300**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 361 del 11 de julio de 2022– rubro 021202020080282120, Descripción: “*Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.*”, Fondo 1-100- F001 VA Recursos Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.188.484, en los términos establecidos en el art. 10° de la Ley 2080 de 2021, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno, en los términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 14 37 de junio de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente. En caso de no ser posible la notificación según lo señalado con antelación, deberá

RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000982 del 29 de Julio de 2022
Página 5 de 5

“Por la cual se ordena el pago de costas y agencias en derecho en cumplimiento a Mandamiento de Pago proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Bogotá”

darse aplicación a un medio alternativo, y de ser necesario, agotar el procedimiento previsto para ello, según el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, D.C dando a conocer el cumplimiento de la orden judicial impartida y para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución al área de Tesorería y Oficina Jurídica del FONCEP, para los trámites, registros y controles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO

Firmado digitalmente por JOHN

BELTRAN QUIÑONES



JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.07.29 10:45:51 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRÁN QUIÑONES

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normativas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista)	Gerencia de Pensiones		28/07/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		29-09-2022
Aprobó	Giovana Gutierrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		